

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRIMER Addendum al Título de Concesión para la administración portuaria integral del recinto portuario de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMER ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DEL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1999, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS TELLEZ KUENZLER, A FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO DE LA GARZA LICON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. **Habilitación del Puerto de Dos Bocas.-** Mediante Decreto Presidencial de fecha 3 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 del mismo mes y año, se habilitó para tráfico de altura, de cabotaje y de pesca, el Puerto denominado "Dos Bocas", localizado en el Municipio de Paraíso, en el litoral del Golfo de México, Estado de Tabasco.
- II. **Delimitación y Determinación del Recinto Portuario.-** Mediante Decreto Presidencial de fecha 24 de octubre 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre del mismo año, se delimitó y determinó el recinto portuario correspondiente al Puerto de Dos Bocas, Tabasco, con una superficie total de 81.097.190 m².
- III. **Ampliación del Recinto Portuario.-** Por acuerdo intersecretarial celebrado entre "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 4 de marzo de 2008, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo del mismo año, se amplió la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Dos Bocas, Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco, en una superficie total de 9,705.62 hectáreas.
- IV. **Concesión Inicial.-** Mediante título de fecha 9 de noviembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2000, el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", una Concesión para la Administración Portuaria Integral del recinto portuario de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y conexos, en el recinto de referencia.
- V. **Solicitud para la Ampliación.-** Con escrito No. DG/132/08, de fecha 17 de abril de 2008, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARIA" la incorporación a la concesión inicial a que se refiere el antecedente anterior, de la superficie objeto de la ampliación del recinto portuario descrita en el antecedente III del presente apartado, para quedar con una superficie total de 181'961,166.453 m², integrada por 1'587,475.515 m² de terrenos de dominio público de la Federación y 180'373,690.938 m², de agua de mar territorial, de acuerdo con las poligonales del recinto portuario, cuyas coordenadas se citan en el plano oficial No. APIDBO-RP-01-04, del mes de junio de 2004, denominado "Dos Bocas, Tabasco, Modificación del Recinto Portuario", autorizado por la Dirección General de Puertos, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Único.
- VI. **Representación y domicilio.-** El C. Roberto de la Garza Licón, acredita ser el Director General de "LA CONCESIONARIA", con facultades para actos de administración, como consta en la Escritura Pública No. 13,213, de fecha 8 junio de 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 1., de Paraíso en el Estado de Tabasco, e inscrita en el folio mercantil número 692 *, ID 3, Acto M3, de fecha 22 de julio de 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Federal Paraíso Puerto Ceiba, número 414, Municipio de Paraíso, Tabasco.

Con vista en los antecedentes citados, "LA SECRETARIA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones II y III, 3o., 4o., 11, 16 fracciones IV, V y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracción II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se modifica el Título de Concesión Integral del Puerto de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, otorgado el día 9 de noviembre de 1999 a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Primer Addendum a la Concesión Inicial.

Se incorpora al Título de Concesión Integral del Puerto de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, las superficies de 1,587,475.515 m² de terrenos del dominio público de la Federación y 180'373,690.938 m², de agua de mar territorial, para quedar con una superficie total de 181'961,166.453 m², conforme al plano oficial No. APIDBO-RP-01-04, a que se refiere el antecedente número V.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión Integral citado en el Antecedente IV, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en todo lo que corresponda a los bienes adicionados a la Concesión Integral, sin que el presente Addendum, constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Integración del Primer Addendum consistente en una ampliación, a la Concesión Integral y Obligación de su Publicación.

El presente instrumento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose solo entonces en parte integrante del Título de Concesión inicial mencionado en el Antecedente IV, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Inscripción en el Registro Público de la Concesión integral y de su Primer Addendum.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales "LA SECRETARIA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, áreas de agua e instalaciones portuarias de propiedad nacional materia de la Concesión Integral y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Primer Addendum, junto con la Concesión citada en el antecedente IV, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

QUINTA.- Obligaciones específicas del presente Addendum.

La concesionaria tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente título, para formular las modificaciones sustanciales que en su caso requieran, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares del Puerto de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco.

SEXTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de los procesos de incorporación de las superficies anteriormente señaladas a la Concesión otorgada a favor de Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., se ratifican todos aquellos derechos derivados de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia

SEPTIMA.- Aceptación del presente Addendum.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente Addendum se otorga en dos ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General, **Roberto de la Garza Licón**.- Rúbrica.

(R.- 297937)